



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA
Medellín, mayo veintitrés de dos mil veintitrés

PROCESO: Verbal- Cesación de efectos civiles
DEMANDANTE: Oscar Darío Carvajal Álvarez
DEMANDADO: Alejandra Arroyave Marín
RADICADO: 05001-31-10-011-2023-00190-00
INSTANCIA: Primera
DECISIÓN: Notificar en debida forma

En virtud del escrito aportado al correo institucional, este despacho no tendrá por notificado al demandado, pues no cumple con los parámetros legales del artículo 291 del CGP, por lo tanto, no puede tenerse como notificada la parte pasiva.

Las falencias advertidas pueden resumirse en que si bien la parte actora aporta constancia de que ha realizado envío a la dirección de notificación enunciada en el escrito inicial, esta comunicación carece de la citación a la diligencia de notificación personal debidamente cotejada.

Se REQUIERE a la parte actora, a fin de evitar eventuales nulidades por indebida notificación, para que dé estricto cumplimiento a lo establecido en la norma citada.

NOTIFÍQUESE


MARÍA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe4e22a67b5c71c6bb60f377d392567cc360b7350feeaf511fde885577e35030**

Documento generado en 24/05/2023 09:22:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>